

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN 415  
EXENTA Nº

SANTIAGO, 12 ABR 2007

**VISTOS:**

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, del 2003, y el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada por don **BELFOR ARMANDO HUANCHICAY MARQUEZ**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de: a) **JORNALERO, DEPTO. ADMINISTRACIÓN MINA BOQUERON CHAÑARAL**, y b) **OPERARIO LABORATORIO METALURGICO, DEPTO. ADMINISTRACION, MINA BOQUERON CHAÑARAL**, desarrolladas para el empleador **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, con la finalidad de obtener el derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama, Departamento de Acción Sanitaria, consignada en Informes Técnicos de N° 095 y N° 096, de 25 de julio del 2006, remitidos al Instituto de Normalización Previsional por medio de Oficio Ordinario N° BS3 / N° 1437, de 26 de julio del 2006, según la cual, **las labores singularizadas en el Considerando N° 1, del presente instrumento, deben ser calificadas como Trabajos Pesados**, puesto que cumplen con los requisitos que establecen las letra a), b1) y c), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

001

**INP**

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

415

3.- El requerimiento de la Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Oficio Ordinario N° 352-104, de 22 de marzo del 2007, que consigna el Informe Legal pertinente, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajos Pesados**, las labores singularizadas en el Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrolladas para el empleador, "COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.", porque además de contar con Informes Técnicos favorables, cumplen con las características exigidas en las letras a) y b1), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, ya citado, asignándoles una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas, por tratarse de actividades mineras donde prima el esfuerzo físico excesivo y se trabaja en ambientes de alta temperatura.

#### RESUELVO:

1.- Apruébase la solicitud presentada por don **BELFOR ARMANDO HUANCHICAY MARQUEZ**, para calificar como trabajo pesado, las labores de: **a) JORNALERO, DEPTO. ADMINISTRACIÓN, MINA BOQUERON CHAÑARAL, y b) OPERARIO LABORATORIO METALURGICO, DEPTO. ADMINISTRACION, MINA BOQUERON CHAÑARAL**, desarrolladas para el empleador **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas, con la finalidad de obtener el derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento

2.- Aplíquese una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores, a las personas que, siendo imponentes del ex -Servicio de Seguro Social o de otra ex -Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley 19.404, Art. 2° transitorio y la ley 19.177 de 1992.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal del Instituto de Normalización Previsional, las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1) a la Lista de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Pesadas, con una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas.

4.- Déjase constancia que las labores desarrolladas después de la fecha de afiliación, al Sistema de Pensiones establecido por el D.L.N° 3.500, de 1980, aunque se califiquen, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad solicitada, todo ello conforme dispone la Ley 19.177.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, del 2003, y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, antecedentes citados en el Visto N° 3, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

002

**INP**

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

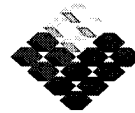
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

415



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

6.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; Operaciones; Sucursales; a las Divisiones de Comunicaciones, Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, al Abogado Jefe Oficina de Control Legal, Bono de Reconocimiento; al Apoyo Documental del Departamento Legal; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones, de la Dirección Regional INP Valparaíso; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama, a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

  
MVEW / HMJ / MSB/msl  
HUANCHICAY MARQUEZ  
Correlativo N° 58/03/2007

003

**INP**